

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y enseguida el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veinte, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 10055/2020 del diez de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica por su sentido la ejecutoria que confirma en revisión la interlocutoria que concede la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por CONFIDENCIAL en contra del Gobierno del Estado y reconvencción de éste contra aquél y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de acuerdo a la versión pública de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Incidente en Revisión **CONFIDENCIAL**, en sesión del veinte de febrero último, terminada de engrosar el cinco de marzo en curso, conforme a la consulta al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, SISE, disponible en la página web del Consejo de la Judicatura Federal, se obtiene que al declarar infundados e inoperantes los conceptos de agravio expresados, se resolvió confirmar la interlocutoria recurrida, concediendo la medida cautelar en los términos y para los efectos precisados en la misma, que lo fue para que se mantuvieran las cosas en el estado que guardan dentro del juicio ordinario civil declaratorio de propiedad y las responsables se abstuvieran de realizar cualquier acto de carácter positivo que pudiera afectar al quejoso con motivo de la orden para cancelar, revocar los derechos vigentes y cerrar las escrituras inscritas bajo los folios transaccionales a que se alude, considerando básicamente, que la materia del juicio de amparo consiste en determinar la titularidad del bien raíz, esto es, si existe o no una condición por la cual la autoridad debió abstenerse de privarlo de la propiedad, de ahí que no es factible ordenar como pretende, que prevalezca la vigencia de las escrituras inscritas, que previamente a la promoción del juicio se ordenó su cancelación, por virtud del indicado juicio ordinario civil declaratorio de propiedad, puesto que la desincorporación de esa condición jurídica es el tema a dilucidar en el fondo del asunto y, por ende, en todo caso es materia de la sentencia que se dicte en el juicio en lo principal, en la que se podrá decidir sobre el restablecimiento en el goce del derecho afectado.-----

2.- Oficio 1063/2020 del seis de marzo de dos mil veinte, de la

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el impetrante contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

3.- Oficio 1084/2020 del seis de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión interpuesto contra la sentencia que en una parte sobresee y en otra niega el amparo y protección solicitados, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado a la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

4.- Oficio 3769/2020 del veinticinco de febrero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el

cual notifica el auto que admite la ampliación de la demanda en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y otros, contra actos de esta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por los impetrantes en contra de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se tiene que al admitir la ampliación de la demanda de garantías respecto de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, fue requerida para que dentro del término de quince días rinda su informe justificado, reiterando que obran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de marzo en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

5.- Oficios 2129 y 2130 del tres de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el auto que difiere la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, apoderado de CONFIDENCIAL, contra del Poder Judicial del Estado, Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que la razón para diferir la audiencia constitucional se hace consistir en que no obra agregado a los autos del juicio de amparo el informe justificado requerido a la diversa autoridad responsable, Gobernador Constitucional del Estado y que a esa fecha, de acuerdo con la certificación

levantada, se encuentra transcurriendo el término de quince días concedido para que rinda dicho informe, señalándose en consecuencia las nueve horas con cuarenta minutos del treinta de marzo en curso.-----

6.- Oficio 7957/2020 del diez de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que en una parte sobresee y en otra niega el amparo y protección solicitados, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el licenciado CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de reclamación interpuesto por el impetrante.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de dicha sentencia se advierte que el sobreseimiento del juicio de garantías respecto al Congreso y Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se funda en que la negativa de los actos reclamados contenida en sus informes justificados, no fue desvirtuada por el impetrante, d conformidad con el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, en tanto, por lo que hace a este Tribunal Pleno, en análisis de los conceptos de violación, se advierte se declararon en una parte inoperantes, pues con dichos argumentos el quejoso no controvierte los razonamientos fundamentales del acto reclamado, pues al efecto debió esgrimir razonamientos mediante los cuales destruyera cada uno de los utilizados por la autoridad emisora para confirmar el acuerdo impugnado, de ahí que al no cumplir con la carga procesal consistente en dar razón de por qué lo incorrecto de los argumentos jurisdiccionales, la autoridad de amparo se ve impedida para

abordar el estudio de la legalidad o ilegalidad del acto, en tanto ello únicamente es factible a la luz de los conceptos de violación, si como en el caso, no se está en los supuestos para suplir la deficiencia de la queja; en tanto, estima infundado el motivo de disenso relativo a que con el acto reclamado se le excluye de la permisibilidad para el ejercicio de su profesión, toda vez que la negativa al quejoso de su registro de título y cédula profesional de licenciado en derecho burocrático, no resulta violatorio de su garantía de trabajo, en tanto únicamente niega la mencionada inscripción en el correspondiente libro, sin que tal negativa, por sí sola, signifique impedirle ejerza libremente su profesión, si para ello acredita haber cumplido con los requisitos previstos legalmente al efecto, pues, se repite, únicamente se trata de una negativa de registro en el libro llevado por el Tribunal de Justicia local, lo cual se encuentra al margen de constituir, *lato sensu*, impedimento para el quejoso de dedicarse a la profesión de licenciado en derecho burocrático; como también es infundado el concepto de violación en el sentido de que la resolución reclamada carece de fundamentación y motivación, dado que en la especie, existe adecuación entre los motivos aducidos por el Pleno y las normas que aplicó, es decir, que en el caso concreto, se configuran las hipótesis normativas invocadas, ya que la mencionada autoridad, explícitamente citó las razones por las cuales no era factible registrar el título y cédula profesional de quejoso, de donde se colige, cumplió en debida forma con lo preceptuado por el artículo 16 constitucional, pues al efecto señaló los fundamentos legales aplicables al caso y explicó los motivos del porqué de su actuar, imponiéndose por tanto, negar el amparo y protección solicitados.-----

7.- Oficio 1526/2020 del diez de marzo de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la

ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por CONFIDENCIAL contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto inserto se advierte que de acuerdo a las constancias remitidas se acredita que la parte quejosa fue restituida en el goce del derecho fundamental violado, al haberse remitido el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario civil sobre reglas de convivencia al juzgado de primera instancia, sin que se haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido.-----

8.- Oficio 63/2020-C1 del doce de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Banco Nacional de México”, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya

incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

9.- Oficio 114/2020-A del doce de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil veinte, firmada el doce siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio oral mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio B-113/2020 del doce de marzo de dos mil veinte, del

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil veinte, firmada el doce siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

11.- Oficio 44/2020-C3 del doce de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar,

cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil veinte, firmada el doce siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio sumario civil sobre alimentos definitivos descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----.-----

12.- Oficio B-108/2020 del doce de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las

mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil veinte, firmada el doce siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

13.- Oficio B-101/2020 del doce de marzo de dos mil veinte, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala

Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del cinco de marzo de dos mil veinte, firmada el doce siguiente, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** a contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio sumario civil sobre otorgamiento y firma de escritura descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.---

14.- Oficio 562/2019 del nueve de marzo de dos mil veinte, del Magistrado de la Sala Regional Reynosa, mediante el cual remite el toca CONFIDENCIAL formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente CONFIDENCIAL (antes CONFIDENCIAL) relativo a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de calificar la excusa planteada.-----

RESOLUCIÓN.- "...Primero.- Se califica de legal la causa y, por ende, se declara procedente la excusa planteada por el licenciado Pedro Francisco Pérez Vázquez, Magistrado de la Sala Regional Reynosa, dentro del toca **CONFIDENCIAL** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, dictado en el expediente

CONFIDENCIAL (antes **CONFIDENCIAL**) relativo a la causa seguida en contra de **CONFIDENCIAL** por el delito de Abandono de Obligaciones Alimenticias, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Matamoros, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de éste fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos del toca de apelación descrito, a la Sala Regional Victoria con residencia en esta capital, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Comuníquese igualmente el presente fallo al Magistrado de la Sala Regional Reynosa, para los efectos conducentes. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo; en la inteligencia que para su depuración, se hace constar que no obran documentos originales presentados por las partes, debiendo conservar solamente la resolución. **Notifíquese.-...**”-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 166/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 77/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 475/2018 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
4. Expediente 1459/2008 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-

-
5. Expediente 606/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 6. Expediente 375/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
 7. Expediente 1415/2017 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 8. Expediente 419/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial. Turnado a la Quinta Sala.-----
 9. Expediente 664/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
 10. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
 11. Expediente 1423/2008 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
 12. Expediente 542/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
 13. Expediente 156/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-

 14. Expediente 359/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia

Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

15. Expediente 1271/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

16. Expediente 512/2005 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

17. Expediente 387/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

18. Expediente 556/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 35/2016 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

2. Expediente 215/2017 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 859/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 1382/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

5. Expediente 33/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-

-
6. Expediente 38/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 7. Expediente 468/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 8. Expediente 934/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 9. Expediente 8/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 10. Expediente 175/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 11. Expediente 416/2019 procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 12. Expediente 674/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
 13. Expediente 17/2013 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
 14. Expediente 360/2013 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
 15. Expediente 13/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto

del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.

16. Expediente 240/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 536/2017 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 814/2017 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

19. Expediente 19/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

20. Expediente 700/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

21. Expediente 929/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

22. Expediente 1306/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 630/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 805/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 132/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 138/2016 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 1485/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 32/20158 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento de San Fernando.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 311/2004 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 57/2013 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 145/2017 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Altamira.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 1603/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 136/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 21/2016 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-

11. Expediente 494/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 84/2017 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 22/1989 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 2. Expediente 894/2011 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 3. Expediente 86/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 4. Expediente 295/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
 5. Expediente 1071/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
 -
 6. Expediente 1132/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
 7. Expediente 135/2018 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Victoria.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 8. Expediente 137/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
 9. Expediente 911/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-
 -
- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre, en Sesión Ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. José Luis Gutiérrez Aguirre

Mag. Oscar Cantú Salinas

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (17) diecisiete de marzo de (2020) dos mil veinte Doy fe.-----